



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2614 121 - 22



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1° - OBJETO. Créase el "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad" el cual registrá en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° - DESTINATARIOS. Podrán acogerse al "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad" los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que suscriban mediante convenio con la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3° - Los recursos del "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad" deberán ser destinados exclusiva y únicamente a planes, programas y proyectos inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes, en el marco de las políticas de seguridad, no pudiendo destinarse a pagos salariales ni a otros fines distintos a las mismas; priorizando la inversión en sistemas de Cámaras de Video Vigilancia, Centros de Monitoreo, Puestos de Vigilancia, Sistemas de Comunicaciones y Sistema de Reconocimiento Automático de Patentes.

ARTÍCULO 4° - DISTRIBUCIÓN. Los recursos que surgen del presente Fondo Municipal, serán distribuidos en 3 (tres) partidas presupuestarias a cada municipio conforme al Coeficiente Único de Distribución atendiendo a la Ley N° 10.559 que refiere al Régimen de Coparticipación y sus modificatorias.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 5° - La autoridad de aplicación será el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires o el organismo dentro de su órbita que éste designe.

ARTÍCULO 6° - Cada municipio deberá presentar ante la autoridad de aplicación, la rendición y avance de los planes, programas y proyectos financiados por el presente Fondo al finalizar la entrega de las partidas presupuestarias conforme al art. 4°, rendición que será refrendada por el Intendente de la comuna. Esta rendición, será una condición excluyente y necesaria previa a los siguientes desembolsos. Asimismo, se establece que los municipios deberán presentar ante el Ministerio de Economía la ejecución anual definitiva de gastos y de recursos correspondientes a cada ejercicio.

ARTICULO 7° - Se podrá suspender la transferencia de recursos del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad en los supuestos de incumplimiento, debidamente fundado por la autoridad de aplicación, cuando el destino de los recursos de dicho Fondo no coincida con el objeto establecido en el art. 3° de la presente. Dicha suspensión se efectuará mediante acto administrativo fundado por la autoridad competente con previa comunicación al municipio.

ARTÍCULO 8° - El Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad estará integrado por los recursos que anualmente se asignen y determine el Poder Ejecutivo Provincial al efecto conforme al Presupuesto General de la Administración de la Provincia de Buenos Aires. Dicho monto se incrementará en forma anual proporcionalmente atendiendo al aumento que experimente el Presupuesto General Provincial para cada ejercicio. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para cumplir con el objeto y espíritu de esta Ley.

ARTÍCULO 9° - La autoridad de aplicación publicará en su respectiva página de Internet los montos destinados a cada municipio en cada ejercicio, como así también el destino



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2614 /21-22



de los recursos conforme al art.3° y 6° de la presente. Estos datos deberán ser cargados en formatos de datos abiertos.

ARTÍCULO 10° - El Poder Ejecutivo de la Provincia dictará la reglamentación de esta Ley dentro de los sesenta (60) días de publicada en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11° - Invitase a los Municipios a dictar normas análogas y complementarias atendiendo el espíritu de esta Ley en su art. 3°.

ARTÍCULO 12° - Comuníquese al Poder Ejecutivo. –

Matías F. Ranzini
Diputado

ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.
Diputado Alex Campbell



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2614 /21-22



FUNDAMENTOS

Lamentablemente el flagelo de la inseguridad es una cuestión con la que los y las bonaerenses convivimos a diario. Como es de público conocimiento, se ha constatado hace varios meses la existencia de una gran cantidad de hechos delictivos, hechos que se incrementan en el tiempo, lo que exige la adopción por parte del Estado de soluciones concretas.

En esta instancia y dada la complejidad de la cuestión a resolver, se estima indispensable la adopción de medidas en pos de contribuir al aumento de la seguridad de nuestros vecinos y vecinas, eje que fue central en la agenda de gobierno de la ex Gobernadora María Eugenia Vidal. Con esta preocupación en mira, se declaró mediante Ley N° 14.806 en enero de 2016, la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de las personas. Esta misma Ley, tuvo su prorrogación por parte del gobierno actual en diciembre de 2019 a través de la Ley N° 15.165, prorrogándose por un año más en diciembre de 2020 a través del Decreto 1176/2020; lo que evidencia que el problema lejos de resolverse, está más latente que nunca.

La gestión de la Gobernadora Vidal incluyó en el año 2016 en el Presupuesto de gastos y recursos de la administración Provincial mediante Ley 14.807 en su art. 34, la creación de este Fondo Municipal para el fortalecimiento de la Seguridad que se propone en la presente. Este fondo fue un aporte sustancial para la seguridad de los vecinos de la Provincia, ya que permitió dotar a los municipios de recursos para adquirir el equipamiento necesario y realizar las obras para el desarrollo de una acción más eficaz en materia de seguridad en el territorio provincial.

Si bien es de señalar que conforme las previsiones de la Ley 12.154 y modificatorias, la seguridad pública resulta competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al gobierno de la provincia de Buenos Aires, los municipios constituyen el primer mostrador al que el vecino recurre en su vida cotidiana siendo las comunas quienes conocen la realidad diaria de su distrito.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2614

121-22



El Fondo propuesto en el presente proyecto busca contribuir al logro de tal objetivo, que resulta indispensable para que los ciudadanos puedan gozar y ejercer sus derechos, libertades y garantías constitucionales.

En datos concretos, el Fondo Municipal para el fortalecimiento de la Seguridad en el año 2016 durante la gestión de Vidal contó con \$3.000.000.000, distribuidos equitativamente y sin distinción partidaria entre los 135 municipios. Los resultados al año siguiente de su implementación (a noviembre de 2017) fueron la renovación de más de 130 Centros de Monitoreo (entre inauguraciones y refacciones), la puesta en funcionamiento de más de 140 dependencias policiales (entre nuevas instalaciones y obras en muchas otras), la incorporación de 12 mil cámaras de seguridad que duplicaron el número con que se contaba llegando casi a los 27 mil equipos de filmación, se crearon 73 nuevos Centros de Monitoreo a la vez que fueron modernizados y ampliados 58 ya existentes.

En lo que respecta a dependencias de la fuerza de seguridad, el fondo de fortalecimiento permitió que se construyan y se refaccionen dependencias pertenecientes al Comando de Patrulla Rural (CPR), a la Policía Local y a la Policía Comunal. En detalle, se inauguraron cinco inmuebles destinados a los CPR, y fueron modernizados y/o ampliados otros 14; se llevó a cabo la remodelación de 63 instalaciones edilicias de la Policía Local; se construyeron seis Puestos de vigilancia pertenecientes a la Policía Comunal y se refaccionaron 49 inmuebles de esta última área policial. Además, se construyeron dos Comisarías de la Mujer y la Familia nuevas (una en General Arenales y otra en Maipú) y se refaccionó el Destacamento de Seguridad Vial de Patagones, entre muchas otras políticas de seguridad ejecutadas con el Fondo de Fortalecimiento en la materia.

Como se evidencia, combatir la inseguridad, el narcotráfico y las mafias es una decisión política, donde desarrollar una política de seguridad seria y sostenida que proteja a los vecinos y vecinas de la Provincia se construye sin distinción de partidos: la seguridad tiene que ser un eje de gobierno para los 135 distritos de la provincia de Buenos Aires.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2614 /21-22



Por lo expuesto en la presente, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara que me acompañen con su voto. –

Matías F. Ranzini
Diputado

ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Diputado Alex Campbell